

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).



- VI.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-016-17, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior).
- VII.** El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.
- VIII.** El 6 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-051-17, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COREPRE 2018) y se designa a quien lo presidirá.
- IX.** El 1 de noviembre de 2017, en su primera sesión extraordinaria, el COREPRE 2018 aprobó su Manual de Funcionamiento, así como su Programa de Trabajo y Calendario de sesiones ordinarias. De igual manera, aprobó el Acuerdo por el cual se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral enviar al Instituto Nacional los perfiles de la y los candidatos que integrarán el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).
- X.** El 22 de noviembre de 2017, en la sexta sesión ordinaria del Consejo General del INE, se aprobó la modificación diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el Artículo 441 del propio Reglamento, estableciendo que la integración del COTAPREP deberá hacerse siete meses antes del día de la jornada electoral, es decir el 1 de diciembre de 2017.
- XI.** El 23 de noviembre de 2017, mediante el oficio SEEG-IECM/1844/2017 suscrito por el Lic. Rubén Geraldo Venegas, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, y por instrucciones del Consejero Presidente del COREPRE 2018, se solicitó el apoyo al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de

Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) del Instituto Nacional para requerir a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional, el envío de sus sugerencias y observaciones a los perfiles de las y los candidatos que integrarán el COTAPREP aprobados por el COREPRE 2018, el 1 de noviembre de la presente anualidad y enviados en la misma fecha través del oficio SECG-IECM/1579/2016, a la UTVOPL, en virtud de que esta instancia técnica deberá ser aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral en el mes de noviembre, a fin de estar en condiciones de realizar la integración conforme a lo previsto en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones.

XII. El 24 de noviembre de 2017, mediante la Circular INE/UTVOPL/0675/2017, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional remitió el oficio INE/UNICOM/4525/2017, suscrito por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional, con las observaciones a los perfiles de las y los candidatos a integrantes del COTAPREP enviados por el Instituto Electoral. En la tabla de observaciones al COTAPREP de la Ciudad de México, anexa a la citada Circular, se concluye que “Derivado de la información remitida en las síntesis curriculares, se advierte que, en conjunto, la propuesta de integrantes del Comité, cuenta con la experiencia en las disciplinas establecidas en el Reglamento. Por lo anterior, se sigue lo establecido en la norma.”

XIII. El 29 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-085/17, aprobó la designación de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page.

estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los OPL, que ejercerán las funciones no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
4. Que conforme a lo previsto en los artículos 32, apartado A, numeral 1 y Séptimo transitorio de la Constitución Local; y 15 del Código, la persona titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electa por votación universal, libre, secreta y directa; no podrá durar en su encargo más de seis años y entrará en funciones el 5 de octubre del año de la elección. Durante el tiempo que dure su encargo deberá residir en la Ciudad de México.

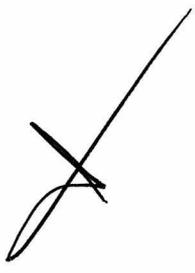
A large handwritten signature is written over the text of the fourth item. Below the signature, the number '2' is written in a cursive hand.

5. Que de acuerdo a lo que establecen los artículos Séptimo transitorio de la Constitución Local y Vigésimo Octavo transitorio del Código, la aplicación de la fecha señalada en el Considerando anterior, entrará en vigor a partir de las elecciones locales que se celebren en 2024, por lo que la Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México electa o electo en el año 2018 ejercerá su cargo a partir del día 5 de diciembre del año de la elección, fecha en la que rendirá protesta ante el Congreso de la Ciudad de México.
6. Que atento a lo previsto en el artículo 16 del Código, las Alcaldías son órganos político administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, las Alcaldesas o los Alcaldes y Concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México. Las alcaldesas o alcaldes y concejales se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad y durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.
7. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

8. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
9. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
10. Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de la función electoral. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas y limita su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.
12. Que conforme a lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el

Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General, el cual es su órgano superior de dirección, mismo que se integra por siete Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral participarán como invitadas e invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente Asamblea Legislativa del Distrito Federal).

13. Que el artículo 47 del Código, señala que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por el Consejero Presidente. Asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, a través de acuerdos o resoluciones, según sea el caso.
14. Que conforme al artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General, los OPL tienen entre sus funciones la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.
15. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 219, numeral 1 y 3 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPL. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.


2

16. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo quinto, inciso m) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
17. Que con la modificación del Reglamento de Elecciones descrita en el antecedente X, se establece que cada uno de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá acordar la integración del COTAPREP al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario(a) Técnico(a), una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que dicho Reglamento norme al respecto.
18. Que de acuerdo a la modificación al artículo 340 del Reglamento de Elecciones, en cada OPL deberá integrarse, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP (COTAPREP), cuyos miembros serán designados(as) por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. El COTAPREP se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que serán auxiliados por la o el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su secretario(a) técnico(a).
19. Que el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, señala que los requisitos mínimos para ser integrante del COTAPREP, son:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - Contar con título y/o cédula profesional, con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;

- No haber sido candidato(a) a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- No haber sido designado(a) consejero(a) electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
- No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las y los involucrados en la implementación y operación del PREP o cualquier actividad relacionada; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del OPL, según corresponda. En esta situación, el Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para que ser miembro del COTAPREP;
- No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor;
- No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y no formar parte de algún otro comité o comisión creados por el OPL.

También en este artículo se establece que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

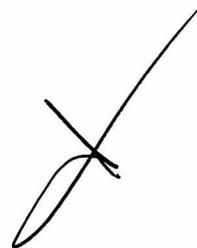
20. Que las y los ciudadanos Gina Gallegos García, Olga González Martínez, Carlos Castro Mendoza, Jorge Guzmán Camarena y Rubén Hernández Cid cubren los requisitos establecidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, para integrar el COTAPREP, conforme se establece en las respectivas síntesis curriculares que se agregan como anexo del presente acuerdo.

21. Que conforme lo que establece el artículo 340, párrafo segundo del Reglamento de Elecciones, así como lo establecido en el considerando anterior, el Secretario Técnico del COTAPREP será el titular de la UTSI.
22. Que de conformidad con el Acuerdo IECM-ACU-CG-085/17, la UTSI es la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
23. Que el artículo 342 del Reglamento de Elecciones, establece que el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:
- Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
 - Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
 - Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
 - Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
 - Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
 - Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación; realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
 - Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos

y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;

- Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
 - Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo de al menos un simulacro;
 - Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral; y
 - Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General, el Reglamento de Elecciones y demás normatividad aplicable.
24. Que el artículo 344, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el COTAPREP deberá realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración. En dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.
25. Que en la Circular INE/UTVOPL/0675/2017, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, señala las observaciones emitidas por la UNICOM a las propuestas de los perfiles de las y los candidatos a integrantes del COTAPREP del Instituto Electoral que continuación se señalan:

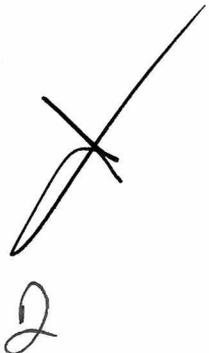
Rubro	Normatividad	Observación / recomendación
Número de integrantes	El artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que el COTAPREP que integren los OPL deberá	Se remitieron cinco perfiles de candidatos, por lo que, se cumple con lo establecido en la norma.




	componerse de un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros.	
Áreas de experiencia	El artículo 341, inciso b) del Reglamento de Elecciones, establece que los candidatos deben contar con experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), investigación de operaciones o ciencia política.	En este sentido, de acuerdo a la información remitida, se observó que los candidatos cuentan con experiencia en: <ul style="list-style-type: none"> • Estadística • TIC • Investigación de operaciones • Ciencia política
	El artículo 341, numeral 2 establece que en la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.	Se sigue lo establecido en la norma considerando que se propone una renovación parcial para la integración del Comité.
Comité en conjunto	El artículo 341, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, establece que cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), investigación de operaciones y ciencia política.	Derivado de la información remitida en las síntesis curriculares, se advierte que, en conjunto, la propuesta de integrantes del Comité, cuenta con la experiencia en las disciplinas establecidas en el Reglamento. Por lo anterior, se sigue lo establecido en la norma.
Recomendaciones generales		
<p>Confirmar la disponibilidad de los candidatos para realizar las actividades propias del Comité pues podría darse el caso en el cual más OPL consideren a los mismos candidatos y hay actividades que se deben llevar a cabo en la misma fecha, por ejemplo, los simulacros los tres domingos previos al día de la Jornada Electoral. Asimismo, los integrantes del Comité deben sostener reuniones ordinarias, reuniones con los partidos políticos, emitir recomendaciones, entre otras actividades. Por lo anterior, puede ser una actividad demandante que requiere disponibilidad de tiempo.</p>		

26. Que atento a las atribuciones y responsabilidades de este Instituto Electoral, y las disposiciones normativas del Instituto Nacional se requiere contar el servicio de asesoría de los integrantes del COTAPREP siete meses antes del día la jornada electoral, en este sentido se deberán realizar los trámites administrativos para la contratación de los Integrantes del COTAPREP a partir del primero de diciembre de 2017 y hasta el treinta y uno de julio de 2018.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:



A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) que operará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme a los Considerandos 20, 21 y 22 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El COTAPREP entrará en funciones del 1 de diciembre de 2017, hasta la conclusión de sus trabajos.

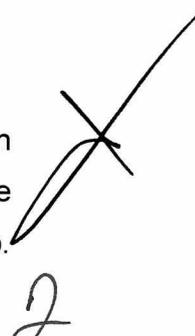
TERCERO. De conformidad con el considerando 23 del presente Acuerdo, el COTAPREP deberá aprobar el plan de trabajo y su calendario de sesiones ordinarias en la sesión de instalación que celebre.

CUARTO. Se autoriza a la Secretaría Administrativa para que realice, a partir de la publicación del presente Acuerdo, la contratación de las y los asesores integrantes de COTAPREP para los periodos del 1° al 31 de diciembre de 2017 y del 1° de enero al 31 de julio de 2018.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, el presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus órganos desconcentrados, y en la página de Internet www.iecm.mx.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large 'X' shape with a vertical line through it, and the number '2' written below it.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Delia Guadalupe del Toro López
Secretaria del Consejo designada
mediante el oficio IECM/PCG/066/2017

**SÍNTESIS CURRICULAR DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS PARA
INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE
RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP)
ACUERDO COREPRE/05/17**

Se proponen las y los siguientes candidatos a integrantes del COTAPREP:

- Dra. Gina Gallegos García
- Mtra. Olga González Martínez
- Lic. Carlos Castro Mendoza
- Ing. Jorge Guzmán Camarena
- Dr. Rubén Hernández Cid

Dra. Gina Gallegos García
Formación Profesional Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado, etc.
Ingeniería en Computación en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán en el Instituto Politécnico Nacional del año 1998 al 2002, así como Maestría del año 2003 al 2005 en Ciencias de Ingeniería en Microelectrónica y Doctorado en Comunicaciones y Electrónica del año 2007 al 2011, en el área de Seguridad de la Información, Protocolos Criptográficos, Criptografía y Votación Electrónica; todos en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Culhuacán en el Instituto Politécnico Nacional.
Trayectoria Laboral Descripción de los cargos, nombre de las Instituciones, Empresas u Organizaciones.
Entre el 2003 y 2005 se desempeñó como desarrolladora de páginas dinámicas programadas en PHP para la Especialización en Seguridad Informática y

Tecnologías de la Información y del Laboratorio de Seguridad Informática de la ESIME Culhuacán.

En la misma Institución fue miembro de la Comisión de Creación del Programa de Especialización en Seguridad Informática y Tecnologías de la Información en el periodo comprendido de agosto 2004 a septiembre 2005. Asimismo, entre 2007 y 2008 fue miembro de la Comisión de Creación del Programa de Maestría en Seguridad y Tecnologías de la Información.

Cuenta con experiencia docente como profesora interina en el *IPN ESIME Culhuacán en Ingeniería en Computación* donde impartió cursos sobre temas selectos de Aplicaciones Criptográficas, Criptografía, Protocolos Criptográficos y el curso Propedéutico de Matemáticas para ingreso a la Especialidad en Seguridad Informática y Tecnologías de la Información y Maestría en Seguridad y Tecnologías de la Información.

Adicionalmente ha impartido cursos sobre Ingeniería de Software, Proyecto de Ingeniería y Laboratorio de Bases de Datos.

Participó en el Comité Técnico Asesor para la implementación del Sistema de Voto por internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México en los años 2016 y 2017 donde su especialidad en Seguridad de la Información, Protocolos Criptográficos, Criptografía apoyaron en el análisis de los protocolos de seguridad que utiliza el sistema para asegurar los principios de integridad de la información, no intrusión ni suplantación de la identidad de los votantes.

~~X~~
2

Mtra. Olga González Martínez

Formación Profesional

Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado, etc.

Ingeniera industrial por la Universidad Iberoamericana. Cuenta con una maestría en Procesos e Instituciones Electorales impartida por el otrora Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Educación Pública. Además, cuenta con una Especialidad en Planeación Institucional y diversos Diplomados en Observación Electoral, en Derecho Electoral y en Elecciones, Representación Política y Gobernanza Electoral.

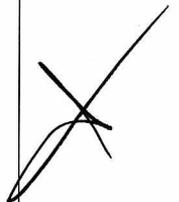
Trayectoria Laboral

Descripción de los cargos, nombre de las Instituciones, Empresas u Organizaciones.

En el ámbito electoral, se ha desempeñado como Subdirectora de Depuración en Campo del Padrón Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral, así como Consejera Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) de 2014 a 2017. En su paso por el IECM, fungió como Presidenta de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, así como del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (COREPRE 2015).

Ha publicado diversos artículos, entre los que destacan:

- Casilla Única en México
- ABC de las elecciones locales
- La transición democrática en México y los retos para la elección 2014
- Dos caras de las candidaturas independientes en México: "Proposiciones"
- División Territorial de la Ciudad de México






DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

- CDMX, Geografía Electoral
- Los Derechos Humanos en la Constitución de la CDMX

2

Lic. Carlos Castro Mendoza
Formación Profesional

Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado, etc.

Licenciado en Psicología por la Escuela Nacional de Educación Profesional Zaragoza hoy en día Facultad de Estudios Superiores Zaragoza de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Trayectoria Laboral

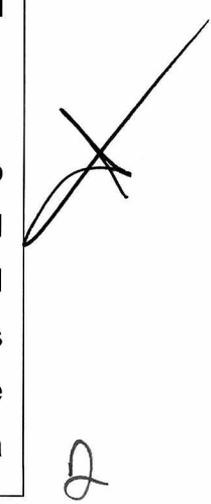
Descripción de los cargos, nombre de las Instituciones, Empresas u Organizaciones.

Desde 1989 ha trabajado en diversos cargos relacionados con la operación, organización y sistematización de Procesos Electorales Constitucionales, Estatales y Federales.

En el 2011 participó como asesor del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de adquisición de Urnas Electrónicas.

Durante el año 2013 fue miembro del Grupo de Especialistas en el proyecto de Elaboración de una Propuesta de Voto para los Mexicanos Radicados en el Extranjero, en el Instituto Federal Electoral.

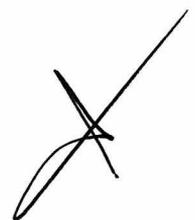
Desde el 2005 y hasta la fecha es Coordinador de la Unidad de Voto Electrónico en la Dirección de Sistemas y Servicios Institucionales de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México donde dirige las actividades técnicas y operativas relacionadas con la implementación y uso del sistema de voto electrónico, desde el desarrollo y mantenimiento del sistema hasta la revisión, optimización y puesta



a punto de la infraestructura en la que opera para todas las votaciones que se lleven a cabo en la Universidad.

Asimismo, participó en el Comité Técnico Asesor para la implementación del Sistema de Voto por internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México en los años 2016 y 2017, donde con las aportaciones que generó el Comité se robusteció la seguridad de la infraestructura en la que opera el sistema para su uso en las Consultas Ciudadanas realizadas en los mencionados años.

2



Ing. Jorge Guzmán Camarena

Formación Profesional

Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado, etc.

Ingeniero en Electrónica por la Universidad Autónoma Metropolitana, campus Iztapalapa.

Trayectoria Laboral

Descripción de los cargos, nombre de las Instituciones, Empresas u Organizaciones.

En el sector financiero fue Gerente de Sistemas de Citibank de 1989 a 1992, Director de Sistemas de Banpaís de 1994 a 1996 y Director de Información Ejecutiva en Libertad Servicios Financieros de 2014 a 2015.

En el sector electoral colaboró en el entonces IFE para el desarrollo del sistema de Distritación y el sistema de Campañas de credencialización del 2004 al 2006, de igual manera participó como Asesor del sistema de Validación de la credencial de elector en el 2012 y en el 2013 del sistema de Distritación del IFE.

En el 2015 participó en el IEDF como Asesor en el Comité Técnico para el programa de resultados electorales preliminares (COTAPREP) para la implementación del PREP del proceso electoral ordinario 2014-2015 y en el 2016 apoyó en el COTAPREP del Instituto Electoral de Veracruz.

Desde enero de 2017 es Asesor en el INE para los sistemas cartográficos electorales, así como consultor independiente en sistemas desde 1996.

Participó en el Comité Técnico Asesor para la implementación del Sistema de Voto por internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el año 2017 donde su experiencia en el análisis transaccional de información contribuyó en el



estudio del comportamiento del uso de los registros y emisión de opiniones por medio del sistema, creando esquemas de conducta y volumen transaccional.

D
X

Dr. Rubén Hernández Cid

Formación Profesional

Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado, etc.

Doctor en Matemáticas Aplicadas en las Ciencias Sociales por la Universidad de Grenoble, Francia.

Trayectoria Laboral

Descripción de los cargos, nombre de las Instituciones, Empresas u Organizaciones.

Actualmente, es el jefe del Departamento Académico de Estadística y Coordinador del Diplomado en Estadística Aplicada del Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Ha sido profesor de tiempo completo en la Facultad de Ciencias de la UNAM y profesor invitado en algunas universidades nacionales y extranjeras. Recibió la Medalla al Mérito de la Asociación Mexicana de Estadística en 1995.

Experto en aplicación de técnicas estadísticas en el análisis de datos electorales. Su principal área de interés profesional es el análisis estadístico de fenómenos sociales.

En el ámbito electoral ha colaborado en el Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral en diversos estudios relacionados con el Padrón Federal Electoral así como en los tres más recientes conteos rápidos de elecciones presidenciales. En el Instituto Electoral del Distrito Federal ha colaborado en el diseño de Conteos Rápidos en dos ocasiones y ha participado como asesor en una propuesta de redistribución.





Ha sido asesor en diversos proyectos para la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD.)

Es coautor de los libros “Algunos enfoques metodológicos para estudiar la cultura política en México” (FLACSO, 2002), “Fundamentos de Probabilidad y Estadística” (Editorial Jit 2006) y “Medición multidimensional de la pobreza en México” (COLMEX 2010).

A large handwritten signature or mark is present on the right side of the page, overlapping the text box. Below it, there are handwritten initials, possibly 'D'.